



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MENSAJE N°

015

USHUAIA, 13 DIC. 2005

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a la Sr. Vicepresidente 2° de ese cuerpo legislativo para elevar a consideración de los Sres. Legisladores el presente Proyecto de Ley que trata sobre autorizaciones que requiere la presente gestión en la actual coyuntura.

Las mismas tienen que ver con la fuerte acumulación de deudas con proveedores y contratistas, así como aquella que deriva de la demora en el pago de las contribuciones previsionales y asistenciales originadas en el ejercicio actual, lo cual nos obliga implementar instrumentos de planificación financiera y asistencia de corto plazo.

La situación de caja heredada por la gestión suspendida, arrojaba no solamente un signo altamente deficitario, sino también una fuerte acumulación de deuda flotante cuya mora supera en algunos casos más de 8 meses, poniendo en riesgo la prestación de los servicios más esenciales del Estado como son la provisión de alimentos a los comedores escolares, de combustibles a patrulleros y ambulancias, de medicamentos a los hospitales y otros servicios críticos.

Es así que hemos tenido que ordenar el registro de deudores, previo a la verificación de la legalidad y legitimidad de las transacciones, atendiendo el permanente reclamo de los acreedores instrumentando mecanismos de diferimiento del pago con el objeto de descomprimir la Tesorería de la Provincia.

En lo que respecta a la autorización solicitada para obtener una asistencia financiera transitoria de corto plazo para atender el pago del aguinaldo a los empleados de la Administración Provincial, se basa en que en idéntico desorden financiero se ha recibido la gestión sin las previsiones financieras para atender esta erogación que llega a la suma de \$ 16 millones.

No hay dudas que dicho compromiso cuenta con la máxima prioridad, siendo una obligación ineludible de la Administración abonar el salario anual complementario.

Las tratativas con el Banco de Tierra del Fuego se han planteado no como una operación de crédito público, sino como un anticipo financiero de los recursos del Tesoro de la Provincia acordando una amortización no mayor a 180 días, con lo que se trata entonces de una facultad ya otorgada por la Ley

///...2.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...2.

Provincial 495, sin embargo consideramos prudente contar con la correspondiente autorización de esa Legislatura con el fin de transparentar al máximo la administración de los recursos financieros.

Con estas dos herramientas, podemos decir que se resguarda la responsabilidad de atender los compromisos más urgentes de la Administración, proyectando un panorama que, aunque muy complicado, al menos descomprime las obligaciones más exigibles.

Seguros de contar con la mayor cooperación de los señores Legisladores para darle tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley que se eleva, saludo a Ud. con mi mayor consideración.



Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Damián LÖFFLER
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

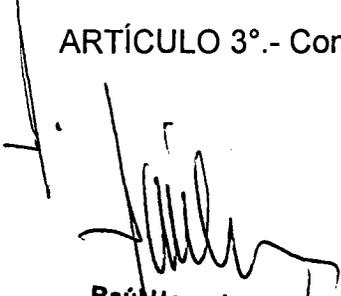
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Provincial a tomar financiamiento con el Banco de Tierra del Fuego, en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000.-) en la eventualidad que éste lo requiriese para atender las obligaciones que derivan del pago de cada una de las cuotas semestrales del aguinaldo devengadas para el Personal de la Administración Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado, Ejercicios 2005 y 2006.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá emitir Libramientos de Tesorería con fecha de pago diferida hasta un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) con vencimiento no mayor a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, los que podrán ser descontados por sus tenedores en entidades financieras públicas o privadas.

Dichos Libramientos no devengarán intereses para el emisor y serán aplicados exclusivamente al pago de la deuda con proveedores y contratistas de la Administración Pública Provincial, por el valor nominal de las deuda sin quita ni recargos y tendrán el carácter de intransferibles, sólo permitiéndose su cesión a la entidad financiera que los tome para operaciones de descuento de documentos de terceros.

Los Libramientos de Tesorería que se autorizan por el presente artículo serán debitados de las Cuentas Corrientes del Tesoro de la Provincia, contando como garantía los recursos corrientes que ingresan por los distintos ingresos y fuentes financieras de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.